

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTES ESCOLARES PORTOVIEJO S.A "TRANESP" CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES ALMEIDA SALAS MARCOS ALFONSO, ANDRADE BRIONES WAGNER GONZALO, BLONDET SALDARRIAGA VICENTE ELÍAS, CEDENO RIVADENEIRA EGAR ERNESTO, CUZME VÉLEZ BENITO EDELBERTO, GILER LAZ LESTER TRINIDAD, GUEVARA PICO JOEL FERNANDO, INTRIAGO PÁRRAGA CARLOS ANDRÉS, MACÍAS BRAVO ADOLFO RICAURTE, MENDIETA PÁRRAGA JORGE ISAAC, MERA CEVALLOS VÍCTOR HUGO, MERA SÁNCHEZ GINA GEOCONDA, MERA VILLAMAR RAMÓN ALBERTO, MOLINA GARCÍA FLORICELDA ELIZABETH, MUÑOZ SOLÓRZANO LÍDER NEVALDO, NIETO RODAS LUIS ALEJANDRO, OÑA CHULÍ NORMA RAMONA, PALACIOS DUEÑAS MARCELO LEONEL, PINARGOTE PALMA RAMÓN ATANASI, PONCE MORA RITHA ANNABELL, PLAZA PILLASAGUA HERACLIO ANTONIO, RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ CARLOS NATANAEL, SÁNCHEZ ROMERO LUIS FEDERICO, SOLÓRZANO MOREIRA FREDDY JOEL, TOALA BAQUE RUBÉN DARÍO, VÉLEZ AVILA GALO EDUARDO OCTAVIO, VILLAGÓMEZ RIVADENEIRA LAIDA AUXILIADORA, ZAMBRANO ALVARADO MARÍA DOLORES, ZAMBRANO GUERRERO ANA ROCÍO DEL PILAR, ZAMBRANO RODRÍGUEZ LUIS IDER, BERMÚDEZ VERDUGA FREDERICK MAURICIO, BURGOS PALMA JOSÉ FERNANDO, BURGOS VERA SIMÓN LEONARDO, ERAZO MENDOZA GONZALO IVÁN, FARFÁN CEVALLOS IVÁN ARTURO, INTRIAGO CEDENO LETHZER EGLAED, MENDOZA MUÑOZ PEDRO ARMANDO, MEZA CEDENO LUIS CRISTÓBAL, MIELES ABRIL SIMÓN CLEMENTE, MOLINA FARFÁN EDUARDO ENRIQUE, MORENO TAPIA ANGEL OSWALDO, MONTESDEOCA DELGADO ROSA MARÍA CALIXTA, SOLÓRZANO BARREIRO JIMY MAURICIO, ZAMBRANO INTRIAGO ANGELA RAMONA, CEDENO CEDENO JOSÉ ALBERTO.

CUANTIA: S/.22'500.000.

NUMERO:639:- En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, Abogada Adelaida Loor Ureta Notaria Pública Primera del Cantón comparecieron; los Señores: Almeida Salas Marcos Alfonso, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Andrade Briones Wagner Gonzalo, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Blondet Saldarriaga Vicente Elías, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Cedeño Rivadeneira Egar Ernesto, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Cuzme Vélez Benito Edelberto, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Giler Laz Lester Trinidad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Guevara Pico Joel Fernando, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Intriago Párraga Carlos Andrés, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Macías Bravo Adolfo Ricaurte, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Mendieta Párraga Jorge Isaac, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Mera Cevallos Víctor Hugo de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Mera Sánchez Gina Geoconda, de estado civil

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA

casada, domiciliada en esta ciudad de Portoviejo; Mera Villamar Ramón Alberto, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Molina García Floricelda Elizabeth, de estado civil casada, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Muñoz Solórzano Líder Nevaldo, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Nieto Rodas Ruiz Alejandro, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Oña Chulí Norma Ramona, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Portoviejo; Palacios Dueñas Marcelo Leonel, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Pinargote Palma Ramón Atanasi, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Ponce Mora Ritha Annabell, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Portoviejo; Plaza Pillasagua Heráclio Antonio, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Rodríguez Ordóñez Carlos Natanael, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Sánchez Romero Luis Federico, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Solórzano Moreira Freddy Joel, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Toala Baque Rubén Darío, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Vélez Avila Galo Eduardo Octavio, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Villagómez Rivadeneira Laida Auxiliadora, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Zambrano Alvarado María Dolores, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Zambrano Guerrero Ana Rocio del Pilar, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Portoviejo; Zambrano Rodríguez Luis Ider, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Bermúdez Verduga Frederick de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, Mauricio, Burgos Palma José Fernando, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, Burgos Vera Simón Leonardo, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, Erazo Mendoza Gonzalo Iván, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, Farfán Cevallos Iván Arturo, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, Intriago Cedeño Lethzer Eglaed, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, Mendoza Muñoz Pedro Armando, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, Meza Cedeño Luis Cristóbal, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, Mieles Abril Simón Clemente, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, Molina Farfán Eduardo Enrique, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, Moreno Tapia Angel Oswaldo, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo Montesdeoca Delgado Rosa María Calixta, de estado civil soltera, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, Solórzano Barreiro Jimmy Mauricio, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, Zambrano Intriago Angela Ramona, de estado civil viudo

domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, Cedeño Cedeño José Alberto, de estado civil divorciado, los comparecientes son de nacionalidad Ecuatorianos, mayores de edad, idóneos, hábiles, y capaces, a quien de conocerlos doy fé. Bien enterados de la naturaleza y efectos de esta Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, que proceden a otorgar, libres y voluntariamente me presentaron para que sea elevada a Escritura Pública, la Minuta que copiada textualmente dice así: Señor Notario :En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima TRANSPORTES ESCOLARES PORTOVIEJO S.A. "TRANESP", de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA. Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura los Señores: Almeida Salas Marcos Alfonso, Andrade Briones Wagner Gonzalo, Blondet Saldarriaga Vicente Elías, Cedeño Rivadeneira Egar Ernesto, Cuzme Vélez Benito Edelberto, Giler Laz Lester Trinidad, Guevara Pico Joel Fernando, Intriago Párraga Carlos Andrés, Macías Bravo Adolfo Ricaurte, Mendieta Párraga Jorge Isaac, Mera Cevallos Víctor Hugo, Mera Sánchez Gina Geoconda, Mera Villamar Ramón Alberto, Molina García Floricelda Elizabeth, Muñoz Solórzano Líder Nevaldo, Nieto Rodas Ruiz Alejandro, Oña Chulí Norma Ramona, Palacios Dueñas Marcelo Leonel, Pinargote Palma Ramón Atanasi, Ponce Mora Rita Annabell, Plaza Pillasagua Eráclito Antonio, Rodríguez Ordóñez Carlos Natanael, Sánchez Romero Luis Federico, Solórzano Moreira Freddy Joel, Toala Baque Rubén Darío, Vélez Avila Galo Eduardo Octavio, Villagómez Rivadeneira Laida Auxiliadora, Zambrano Alvarado María Dolores, Zambrano Guerrero Ana Rocío del Pilar, Zambrano Rodríguez Luis Idel, Bermúdez Verduga Frederick Mauricio, Burgos Palma José Fernando, Burgos Vera Simón Leonardo, Erazo Mendoza Gonzalo Iván, Farfán Cevallos Iván Arturo, Intriago Cedeño Lesthezer Eglae, Mendoza Muñoz Pedro Armando, Meza Cedeño Luis Cristóbal, Mieles Abril Simón Clemente, Molina Farfán Eduardo Enrique, Moreno Tapia Angel Oswaldo, Montesdeoca Delgado Rosa María Calixta, Solórzano Barreiro Jimmy Mauricio, Zambrano Intriago Angela Ramona, Cedeño Cedeño José Alberto, los 30 primeros de estado civil casado y los 13 siguientes de estado civil soltero, el siguiente de estado civil viudo y el último de estado civil Divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.SEGUNDA.Los comparecientes, convienen en constituir la Compañía Anónima TRANSPORTES ESCOLARES PORTOVIEJO S.A. "TRANESP", que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA TRANSPORTES ESCOLARES PORTOVIEJO S.A. "TRANESP" CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO UNO.La Compañía llevará el

Alfredo Loor Ureña
BOGATA
Notario Público Primario de Pto.

nombre de TRANSPORTES ESCOLARES PORTOVIEJO S.A. "TRANESP". ARTICULO DOS. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí. ARTICULO TRES. La Compañía tiene como objeto social principal: Prestar el servicio de transporte escolar e Institucional dentro del perímetro urbano de la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito. ARTICULO CUATRO. El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO. El capital social de la compañía es de VEINTI DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/22'500.000) dividido en dos mil doscientos cincuenta acciones de Diez mil sucres cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- El Capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a Ley. El Capital suscrito y pagado de esta Compañía consta en las Declaraciones. ARTICULO SEIS. AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE. RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO. LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTICULO NUEVE. EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance

General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la COMPAÑÍA. ARTICULO DIEZ. UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. ARTICULO ONCE. Las acciones de los accionistas en esta Compañía son libremente negociables de acuerdo a la Ley de Compañías, y también serán transmisibles por herencia, de acuerdo a lo estipulado en el Código Civil Ecuatoriano. ARTICULO DOCE. La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos al diez por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO CUARTO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO TRECE. Son obligaciones de los accionistas: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta general de Accionistas, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las acciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Accionistas; y, d) las demás que señale este Estatuto. ARTICULO CATORCE. Los accionistas de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Accionistas, personalmente o mediante poder a un accionista o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el accionista o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. ARTICULO QUINCE. La responsabilidad de los accionistas de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO QUINTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECISEIS. El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. Sección uno.- De la Junta General de

Adelaida Lora Urtecho
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Pto.

Accionistas ARTICULO DIECISIETE. La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECIOCHO.** Las sesiones de junta general de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de accionistas en la modalidad de junta universal; esto es que, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECINUEVE.** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio Económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de juntas general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTE.** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la Prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de Portoviejo y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el Lugar, Local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, de conformidad con la ley. **ARTICULO VEINTIUNO.** El quórum para las sesiones de la junta general de accionistas, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de los socios presentes lo que indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTIDOS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTITRES.** Las resoluciones de la Junta general de accionistas tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTICUATRO.** Las sesiones de junta general de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los accionistas. Actuará de Secretario el gerente General o el accionista que en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTICINCO.** Las actas de las sesiones de la junta general de accionistas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios

en blanco las que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. De cada sesión de la junta se formara un expediente que contendrá la copia del acta los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estarán a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas General de Accionistas y Accionistas. **ARTICULO VEINTISEIS.** Son atribuciones privativas de las juntas general de accionistas: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía; sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier proforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causa justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presente los administradores; d) resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; g) Intentar con el carácter obligatorio los casos de dudas que se presente sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; h) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; i) Aprobar los reglamentos de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto de la Compañía; k) Resolver la creación o supresión de Sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; l) Fijar la clase y montos de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen los bienes y valores de la Compañía; ll) Designar a los empleados de la compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; n) Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto. Toda resolución de la junta general de accionistas que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el gerente general y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta con cualquier otra disposición. **ARTICULO VEINTISIETE.** Las resoluciones de la junta general de accionistas son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **Sección Dos.- Del Presidente ARTICULO VEINTIOCHO.** El Presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser accionista o no. **ARTICULO VEINTINUEVE.** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempleo de las

Abelardo Lora Urte
R. R. O. G. A. D. A.
Primera de Pile.

funciones de los servidores de la misma he informar de estos particulares a la junta general de accionistas. b)Convocar y presidir las sesiones de la junta general de accionistas y suscribir las actas; c)Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y que se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e)Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f)Inscribir su nombramiento en el registro mercantil; g)Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y la junta general de accionistas. **Sección Tres.- Del Gerente General**

ARTICULO TREINTA. El Gerente General será nombrado por la junta general de accionistas y durará dos año en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser accionista o no. **ARTICULO TREINTA Y UNO.** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a)Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b)Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c)Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d)gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f)Realizar inversiones, adquisiciones u negocios, sin necesidad de firmar conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g)Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificaciones sobre el mismo; h)Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j)Manejar las cuentas Bancarias de la compañía según sus atribuciones; k)Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l)Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll)Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m)Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la compañía y las que señale la junta general de accionistas. **Sección Cuatro.- Del Gerente Técnico**

CAPITULO SEXTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL ARTICULO TREINTA Y DOS. La Junta General de Accionistas podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta

materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

ARTICULO TREINTA Y TRES. La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once de esta ley, Así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus accionistas. **CAPITULO OCTAVO DISPOSICIONES DE**

TRANSITO ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** La

Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito". **ARTICULO**

TREINTA Y OCHO.- Las tarifas a cobrarse por la prestación de este servicio, serán las autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres". **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES:**

UNO: El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito en la siguiente forma: a) Todos los accionistas de la Compañía aportan 2.250 acciones de diez mil sucres cada una, cada socio aporta el 25% de las acciones o sea 225 acciones de diez mil sucres cada una queda como aporte inicial al momento de conformar la Compañía, el saldo será aportado en el lapso de 12 meses, el mismo que será aportado en dinero en efectivo, tiempo que corre desde el momento de su inscripción en el registro mercantil del Cantón Portoviejo.- El pago en numerario de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco Continental, la misma que se agrega a esta escritura.- **DOS:** Los accionistas fundadores de la compañía nombran por unanimidad al Señor Ing. Luis Alejandro Nietos Rodas Gerente General de la Compañía **TRANSPORTES ESCOLARES PORTOVIEJO S.A. "TRANESP"**, y autorizan al Gerente para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar. Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. Atentamente, f) Abogado José Toala López. MAT. 972 C.A.M. Hasta aquí la Minuta. La Minuta que

antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los Comparecientes se afirman y ratifican en el contenido de la minuta preinserta la misma que se eleva a escritura publica, para que surtan todos los efectos legales declarados en ella. Y leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mi la Notaria de Principio a fin en alta y clara voz, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto y conmigo en Notario Publico que da fé.(firmado).Almeida Salas Marcos Alfonso.C.C.130137250-1.(firmado). Andrade Briones Wagner Gonzalo.C.C.130222004-9.(firmado).Blondet Saldarriaga Vicente Elías.C.C.130120631-2.(firmado).Cedeño Rivadeneira Egar Ernesto.C.C.130001061-6.Cuzme Vélez Benito Edelberto.C.C.170 428150-8.(firmado).Giler Laz Lester Trinidad.C.C.130028593-7.(firmado). Guevara Pico Joel Fernando.C.C.130576196-5.(firmado).Intriago Párraga Carlos Andrés.C.C.130392432-6.(firmado).Macías Bravo Adolfo Ricaurte C.C.070079157-7.(firmado).Mendieta Párraga Jorge Isaac.C.C.130152812-9.(firmado).Mera Cevallos Victor Hugo.C.C.130179492-9.(firmado).Mera Sánchez Gina Geoconda.C.C.130336199-0.(firmado).Mera Villamar Ramón Alberto.C.C.130045707-2.(firmado).Molina García Floricelda Elizabet C.C.1 30143209-0.(firmado).Muñoz Solórzano Líder Nevaldo.C.C.130365088-9. (firmado). Nieto Rodas Luis Alejandro.C.C.130200407-7.(firmado).Oña Chulí Norma Ramona.C.C.130185903-7.(firmado).Palacios Dueñas Marcelo C.C.130560668-1.(firmado).Pinargote Palma Ramón Atanasi. C.C.13011 8781-9.(firmado).Ponce Mora Ritha Annabell.C.C.130368587-7.(firmado). Plaza Pillasagua Heráclio Antonio.C.C.130165143-4.(firmado).Rodríguez Ordóñez Carlos Natanael.C.C.130312469-5.(firmado).Sánchez Romero Luis Federico.C.C.110102132-5.(firmado).Solórzano Moreira Freddy Joel.C.C.1 30748378-2.(firmado).Toala Baque Rubén Darío.C.C.130179046-3.(firma- do). Vélez Avila Galo Eduardo Octavio.C.C.130234186-0.(firmado).Villa- gómez Rivadeneira Laida Auxiliadora.C.C.130288986-8.(firmado).Zambrano Alvarado María Dolores.C.C.130244577-8.(firmado).Zambrano Guerrero Ana Rocío del Pilar.C.C.170582692-1. (firmado).Zambrano Rodríguez Luis Ider. C.C.130168147-2.(firmado).Bermúdez Verduga Frederick Mauricio.C. C.130654938-5.(firmado).Burgos Palma José Fernando.C.C.130816387-0. (firmado).Burgos Vera Simón Leonardo.C.C.130560888-5.(firmado).Erazo Mendoza Gonzalo Iván.C.C.130357583-9. (firmado).Farfán Cevallos Iván Arturo.C.C.130744758-9.(firmado).Intriago Cedeño Lethzer Eglad.C.C.130 431008-7.(firmado).Mendoza Muñoz Pedro Armando.C.C.130441351- 9.(firmado).Meza Cedeño Luis Cristóbal.C.C.130233191-1.(firmado). Mieles Abril Simón Clemente.C.C.130640392-2.(firmado).Molina Farfán Eduardo Enrique.C.C.130800723-4.(firmado).Moreno Tapia Angel Oswaldo C.C.060151386-4.(firmado).Montesdeoca Delgado Rosa María Calixta.C. C.130315256-3.(firmado).Solórzano Barreiro Jimmy Mauricio.C.C.1307483 78-2. (firmado).Zambrano Intriago Angela Ramona.C.C.130101563-0.

(firmado).Cedeño Cedeño José Alberto.C.C.080037752-5.(firmado. LA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA.Ab.A.LOOR URETA.-----

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN PORTOVIEJO EN
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-----

Adelaida Loor Ureta
LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA.

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Pto.



Adelaida Loor Ureta
ABOGADA

RAZON: DOY FE: Abogada Adelaida Loor Ureta, Notaria Publica Primera del Cantón, Portoviejo Provincia de Manabí República del Ecuador, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución 99-4-1-1 00162 de fecha 6 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de fecha catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Particular que dejo constancia en cumplimiento a la Ley, firmado en Portoviejo hoy lunes veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-----

LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA.

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Portoviejo



Portoviejo, 5 de Octubre de 1999

Señor
GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL
Presente.-

Los que conformamos TRANESP S.A. Compañía en proceso de formación, solicitamos a usted la apertura de una cuenta de integración de capital a nombre de nuestra Sociedad en formación, la nómina de los socios es la siguiente:

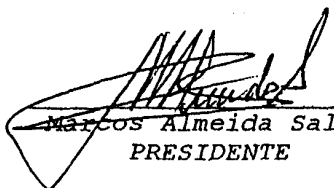
NOMBRES	CEDULA	APORTE INICIAL	FIRMAS
1. Almeida Salas Marcos Alfonso	130187250-1	125.000	<i>[Signature]</i>
2. Andrade Briones Wagner Gonzalo	130222004-9	125.000	<i>[Signature]</i>
3. Bermúdez Verduga Frederick Mauricio	130654938-5	125.000	<i>[Signature]</i>
4. Blondet Saldañriaga Vicente Elías	130120631-2	125.000	<i>[Signature]</i>
5. Burgos Palma José Fernando	130816387-0	125.000	<i>[Signature]</i>
6. Burgos Vera Simón Leonardo	130560888-5	125.000	<i>[Signature]</i>
7. Cedeño Cedeño José Alberto	080037752-5	125.000	<i>[Signature]</i>
8. Cedeño Rivadeneira Edgar Ernesto	130001061-6	125.000	<i>[Signature]</i>
9. Cuzme Vélez Benito Edelberto	170428150-8	125.000	<i>[Signature]</i>
10. Erazo Mendoza Gonzalo Iván	130357583-9	125.000	<i>[Signature]</i>
11. Farfán Cevallos Iván Arturo	130744758-9	125.000	<i>[Signature]</i>
12. Giler Laz Lesther Trinidad	130028593-7	125.000	<i>[Signature]</i>
13. Guevara Pico Joel Fernando	130576196-5	125.000	<i>[Signature]</i>
14. Intriago Párraga Carlos Andrés	130392432-6	125.000	<i>[Signature]</i>
15. Intriago Cedeño Lesthezer Eglae	130431008-7	125.000	<i>[Signature]</i>
16. Macías Bravo Adolfo Ricaurte	070079157-7	125.000	<i>[Signature]</i>
17. Mendoza Muñoz Pedro Armando	130441351-9	125.000	<i>[Signature]</i>
18. Mendieta Párraga Jorge Isaac	130152812-9	125.000	<i>[Signature]</i>
19. Mera Cevallos Víctor Hugo	130179492-9	125.000	<i>[Signature]</i>
20. Mera Sánchez Gina Geoconda	130336199-0	125.000	<i>[Signature]</i>
21. Mera Villamar Ramón Alberto	130045707-2	125.000	<i>[Signature]</i>
22. Meza Cedeño Luis Cristóbal	130233191-1	125.000	<i>[Signature]</i>
23. Mieles Abril Simón Clemente	130640392-2	125.000	<i>[Signature]</i>
24. Molina Farfán Eduardo Enrique	130800723-4	125.000	<i>[Signature]</i>
25. Molina García Floricelda Elizabeth	130143209-0	125.000	<i>[Signature]</i>

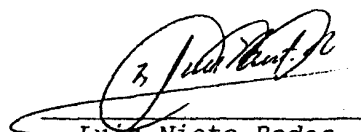


26. Moreno Tapia Angel Oswaldo	060151386-4	125.000
27. Montesdeoca Delgado Rosa María Calixta	130315256-3	125.000
28. Muñoz Solórzano Líder Nevaldo	130365088-9	125.000
29. Nieto Rodas Luis Alejandro	130200407-0	125.000
30. Oña Chulí Norma Ramona	130185903-7	125.000
31. Palacios Dueñas Marcelo Leonel	130560668-1	125.000
32. Pinargote Palma Ramón Atanasi	130118781-9	125.000
33. Ponce Mora Ritha Annabell	130368587-7	125.000
34. Plaza Pillasagua Heráclito Antonio	130165143-4	125.000
35. Rodríguez Ordóñez Carlos Natanahel	130312469-5	125.000
36. Sánchez Romero Luis Federico	110102132-5	125.000
37. Solórzano Barreiro Jimmy Mauricio	130748378-2	125.000
38. Solórzano Moreira Freddy Joel	130453347-2	125.000
39. Toala Baque Rubén Darío	130179046-3	125.000
40. Vélez Avila Galo Eduardo Octavio	130234186-0	125.000
41. Villagómez Rivadeneira Laida Auxiliadora	130288986-8	125.000
42. Zambrano Alvarado María Dolores	130244577-8	125.000
43. Zambrano Guerrero Ana Rocío del Pilar	170582692-1	125.000
44. Zambrano Intriago Angela Ramona	130101563-0	125.000
45. Zambrano Rodríguez Luis Ider	130168147-2	125.000

TOTAL

S/. 5'625.000


Marcos Almeida Salas
PRESIDENTE


Luis Nieto Rodas
GERENTE



12 OCT. 1999
BANCO
CENTRAL



Portoviejo, Octubre 12 de 1999

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

"TRANSPORTES ESCOLARES PORTOVIEJO S.A. H.C."
Abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEL</u>
1.-ALMEIDA SASLAS MARCOS ALFONSO	125,000.00
2.-ANDRADE BRIONES WAGNER GONZALO	125,000.00
3.-BERMUDEZ VERDUGA FREDERICK MAURICIO	125,000.00
4.-BLONDET SALDARRIAGA VICENTE ELIAS	125,000.00
5.-BURGOS PALMA JOSE FERNANDO	125,000.00
6.-BURGOS VERA SIMON LEONARDO	125,000.00
7.-CEDEÑO CEDEÑO JOSE ALBERTO	125,000.00
8.-CEDEÑO RIVADENEIRA EDGAR ALBERTO	125,000.00
9.-CUSME VERA BENITO EDELBERTO	125,000.00
10.-ERAZO MENDOZA GONZALO IVAN	125,000.00
11.-FRAFAN CEVALLOS IVAN ARTURO	125,000.00
12.-GILER LAZ LESTHER TRINIDAD	125,000.00
13.-GUEVARA PICO JOEL FERNANDO	125,000.00
14.-INTRIAGO PARRAGA CARLOS ANDRES	125,000.00
15.-INTRIAGO CEDEÑO LESTHEZER EGLAE	125,000.00
16.-MACIAS BRAVO ADOLFO RICAURTE	125,000.00
17.-MENDOZA MUÑOZ PEDRO ARMANDO	125,000.00
18.- MENDIETA PARRAGA JORGE ISAC	125,000.00
19.- MERA CEVALLOS VICTOR HUGO	125,000.00
20.- MERA SANCHEZ GINA GEOCONDA	125,000.00
21.- MERA VILLAMAR RAMON ALBERTO	125,000.00
22.- MEZA CEDEÑO LUIS CRISTOBAL	125,000.00
23.- MIELES ABRIL SIMON CLEMENTE	125,000.00
24.- MOLINA FARFAN EDUARDO ENRIQUE	125,000.00
25.- MOLINA GARCIA FLORISELDA ELIZABETH	125,000.00
26.- MORENO TAPIA ANGEL OSWALDO	125,000.00
27.- MONTESDEOCA DELGADO ROSA MARIA	125,000.00
28.- MUÑOZ SOLORZANO LIDER NEVALDO	125,000.00
29.- NIETO RODAS LUIS ALEJANDRO	125,000.00
30.- OÑA CHULI NORMA RAMONA	125,000.00
31.- PALACIOS DUEÑAS MARCELO LEONARDO	125,000.00
32.- PINARGOTE PALMA RAMON ATANASIO	125,000.00
33.- PONCE MORA RITHA ANNABEL	125,000.00



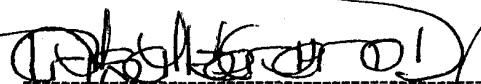
Adelberto Paez Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Filmarada

34.- PLAZA PILLASAGUA HERACLITO ANTONIO	125.000
35.- RODRIGUEZ ORDOÑEZ CARLOS NATANAHEL	125.000
36.- SANCHEZ ROMERO LUIS FEDERICO	125.000
37.- SOLORZANO BARREIRO YIMMY MAURICIO	125.000
38.- SOLORZANO MOREIRA FREDDY JOEL	125.000
39.- TOALA BAQUE RUBEN DARIO	125.000
40.- VELEZ AVILA GALO EDUARDO	125.000
41.- VILLAGOMEZ RIVADENEIRA LAIDA AUXIL	125.000
42.- ZAMBRANO ALVARADO MARIA DOLORES	125.000
43.- ZAMBRANO GUERRERO ANA LUCIA	125.000
44.- ZAMBRANO INTRIAGO ABGELA RAMONA	125.000
45.- ZAMBRANO RODRIGUEZ LUIS IDER	125.000

TOTAL 5'625.000

En consecuencia, el total de la aprobación es de: CINCO MIL VEINTICINCO MIL SUCRES /100.-Suma que será entregada a la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por la Superintendencia de Compañías nos comunique que la Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a los Administradores, con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro de Compañías, para la vista de estos documentos.

NTOS
tanda la
que la
pañia, se
mento del
a vista de



FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 5500244

Tipo Trámite: Constitución

Señor: TOALA LOPEZ JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

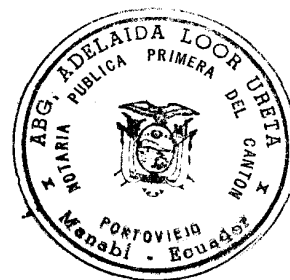
TRANSPORTES ESCOLARES PORTOVIEJO S.A. TRANESP

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/01/2000

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG MARIO A. SANTOS SUAREZ
SECRETARIO ABOGADO



Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera del Pto.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



34. PLAZA PILLASAGUA HERACLITO ANTONIO
35. RODRIGUEZ ORDOÑEZ CARLOS NATANAHEL
36. SANCHEZ ROMERO LUIS FEDERICO
37. SOLORZANO BARREIRO JIMY MAURICIO
38. SOLORZANO MOREIRA FREDDY JOEL
39. TOALA BAQUE RUBEN DARIO
40. VELEZ AVILA GALO EDUARDO OCTAVIO
41. VILLAGOMEZ RIVADENEIRA LAIDA AUXILIADORA
42. ZAMBRANO ALVARADO MARIA DOLORES
43. ZAMBRANO GUERRERO ANA ROCIO DEL PILAR
44. ZAMBRANO INTRIAGO ANGELA RAMONA
45. ZAMBRANO RODRIGIEZ LUIS IDER

2.4. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

2.5. CONCLUSION: Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 99-083-CPTM-DT de julio 8 de 1999, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Manabí; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Escolar "TRANSPORTES ESCOLARES PORTOVIEJO S.A. TRANESP", domiciliada en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí.

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Escolar "TRANSPORTES ESCOLARES PORTOVIEJO S.A. TRANESP", domiciliada en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe es únicamente para el acto constitutivo de la Compañía, en consecuencia no constituye autorización alguna para su operación dentro del transporte público, para cuyo efecto la organización deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Tránsito competente.
3. Una vez constituida, la Compañía quedará sometida a las normas de la Ley de Tránsito y sus reglamentos, y a las Resoluciones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, los Consejos y Jefatura Provincial de Tránsito correspondiente.



Adelinda Loor Ureta
A.B.O.G.A.D.A.
Notaria Pública Primera de Pto.

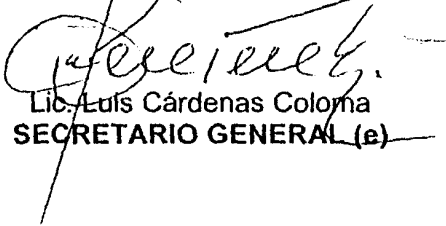
 **CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

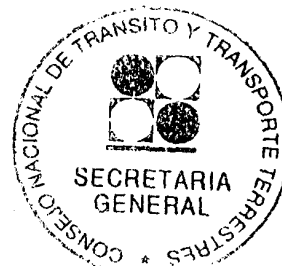
4. Comunicar con esta Resolución a la Superintendencia de Compañías, para que de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes, se continúe con el trámite respectivo.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.


Ernesto Borja Ricaurte
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

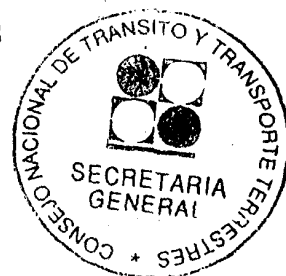
LO CERTIFICO:


Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL (e)





CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Señores
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 004-CJ-013-99-CNTTT.

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en formación de Transporte Escolar **"TRANSPORTES ESCOLARES PORTOVIEJO S.A. TRANESP"**, domiciliada en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, y fundamentado en el siguiente informe:

1. Informe No. 99-083-CPTM-DT, de julio 8 de 1999, del Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Manabí, mediante el que recomienda: "Emitir Informe Técnico favorable previo a la Constitución Jurídica para la Compañía de Transporte Escolar **"TRANSPORTES ESCOLARES PORTOVIEJO S.A. TRANESP"**, domiciliada en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí

2. Informe No. 077-CJ-SUBAJ-99-CNTTT, de 4 agosto de 1999, presentado por la Subdirección de Asesoría Jurídica del Organismo, que concluye y recomienda:

2.1. La documentación presentada está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.

2.2. La Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, sin embargo para que surtan efecto en ella, las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigente es necesario se incorpore las siguientes observaciones:

- En el artículo 2, del Capítulo Primero, **AÑADIR** después de Portoviejo "Provincia de Manabí, y **SUPRIMIR** lo siguiente: "y por resolución de la.....conforme a la Ley".
- En el Artículo Tercero, **SUPRIMIR** los literales a) y b) y **AÑADIR**, lo siguiente: "Prestar el servicio de transporte escolar e institucional dentro del perímetro urbano de la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, conforme a la autorización de los competentes Organismos de Tránsito".
- Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.



Adelaida Loor Ureba
ABOGADA
Primera de Pto.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, ^{variación de} servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

Art. Las tarifas a cobrarse por la prestación de este servicio, serán las autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres."

2.3. La nómina de CUARENTA Y CINCO (45) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ALMEIDA SALAS MARCOS ALFONSO
2. ANDRADE BRIONES WAGNER GONZALO
3. BERMUDEZ VERDUGA FREDERICK MAURICIO
4. BLONDET SALDARRIAGA VICENTE ELIAS
5. BURGOS PALMA JOSE FERNANDO
6. BURGOS VERA SIMON LEONARDO
7. CEDEÑO CEDEÑO JOSE ALBERTO
8. CEDEÑO RIVADENEIRA EDGAR ERNESTO
9. CUZME VELEZ BENITO EDELBERTO
10. ERAZO MENDOZA GONZALO IVAN
11. FARFAN CEVALLOS IVAN ARTURO
12. GILER LAZ LESTHER TRINIDAD
13. GUEVARA PICO JOEL FERNANDO
14. INTRIAGO PARRAGA CARLOS ANDRES
15. INTRIAGO CEDEÑO LESTHEZER EGLAE
16. MACIAS BRAVO ADOLFO RICAURTE
17. MENDOZA MUÑOZ PEDRO ARMANDO
18. MENDIETA PARRAGA JORGE ISAAC
19. MERA CEVALLOS VICTOR HUGO
20. MERA SANCHEZ GINA GEOCONDA
21. MERA VILLAMAR RAMON ALBERTO
22. MEZA CEDEÑO LUIS CRISTOBAL
23. MIELES ABRIL SIMON CLEMENTE
24. MOLINA FARFAN EDUARDO ENRIQUE
25. MOLINA GARCIA FLORICELDA ELIZABETH
26. MORENO TAPIA ANGEL OSWALDO
27. MONTESDEOCA DELGADO ROSA MARIA CALIXTA
28. MUÑOZ SOLORZANO9 LIDER NEVALDO
29. NIETO RODAS LUIS ALEJANDRO
30. OÑA CHULI NORMA RAMONA
31. PALACIOS DUEÑAS MARCELO LEONEL
32. PINARGOTE PALMA RAMON ATANASI
33. PONCE MORA RITHA ANNABELL





Cámara de Comercio de Portoviejo

MANABI - ECUADOR

C E R T I F I C A C I O N

A petición verbal de parte interesada tengo a bien certificar que **TRANESP S.A.**, representada por el Ing. **LUIS ALEJANDRO NIETO RODAS**, se encuentra afiliado a la Cámara de Comercio de Portoviejo en calidad de comerciante, con Registro # 04-1955 Folio # 1715, desde el 11 de noviembre de 1999; según consta en el archivo de esta Institución, al que me remito en caso necesario. A la presente fecha se encuentra al día en el pago de sus cuotas.

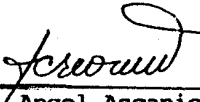
El interesado puede hacer del presente documento el uso que más le convenga.

Validez del presente Certificado: 30 (treinta) días a partir de la presente fecha.

ADVERTENCIA: Cualquier alteración al texto del presente instrumento como supresiones, añadiduras, abreviaturas, borrones, testaduras, etc. **LO INVALIDA.**

LO CERTIFICO:

Portoviejo, 11 de noviembre de 1999


Lic. Angel Ascanio Cepeda

SECRETARIO EJECUTIVO



CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 99-4-1-1-00162,
DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, ABOGADO
JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, EL SEIS DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA ESTA
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA TRANSPORTE
ESCOLARES PORTOVIEJO S.A. TRANESP, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS
OCHENTA Y OCHO (288) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN EL
REPERTORIO GENERAL TOMO No. 17.

PORTOVIEJO, 10 DE DICIEMBRE DE 1999

LA REGISTRADORA,


Ab. Carmen Chang Tejeda
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

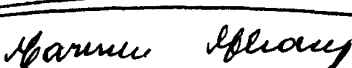


CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA
ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO
NUMERO 733 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE
AGOSTO DE 1975, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878
DEL 29 DE AGOSTO DE 1975.

PORTOVIEJO, 10 DE DICIEMBRE DE 1999

LA REGISTRADORA,


Ab. Carmen Chang Tejeda
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

